

# Reglamento de Nivelación

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios:*

*(a) La gratuidad será para los y las estudiantes regulares que se matriculen en por lo menos el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período, ciclo o nivel;*

*(b) La gratuidad será también para los y las estudiantes que se inscriban en el nivel preuniversitario, prepolitécnico o su equivalente, bajo los parámetros del Sistema de Nivelación y Admisión;*

*(c) La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas. No se cubrirán las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias."*

Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *"Las instituciones de educación superior deben promover mecanismos de tutorías y acompañamiento académico que faciliten la permanencia y éxito de los estudiantes en sus trayectorias formativas. Dichos mecanismos deberán incluir asesoramiento académico y orientación en las metodologías de aprendizaje."*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que: *"Las universidades y escuelas politécnicas tienen autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución y la ley."*

Que, el Estatuto de la Universidad de Los Hemisferios prevé la implementación de mecanismos de apoyo académico como parte de su misión institucional.

Que, el Reglamento Académico de la Universidad de Los Hemisferios establece directrices sobre la asesoría personalizada y tutoría académica para garantizar el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Que, el artículo 13 del Reglamento Académico de la Universidad de Los Hemisferios manda: *“De la postulación. Es el acto mediante el cual el aspirante a estudiante solicita ser admitido en una de las carreras o de los programas académicos, acreditando para el efecto los requisitos exigidos por la ley, la Universidad de los Hemisferios y el respectivo programa o carrera, que le serán informados previamente para los fines de selección. Por el solo hecho de la postulación, el aspirante no adquiere ningún derecho frente a la Universidad de los Hemisferios.”*

Que, el artículo 14 del Reglamento Académico de la Universidad de Los Hemisferios señala: *“De la admisión. Es el acto por medio del cual la Universidad de los Hemisferios selecciona académicamente a sus estudiantes entre la población que postule. La Admisión estará abierta a quienes, en ejercicio de la igualdad de oportunidades y de acuerdo con los requisitos legales, reglamentarios y académicos que rijan la educación superior y aquellos que señale la Universidad de los Hemisferios, cumplan el perfil de ingreso de la carrera o programa al que postulan. Para adquirir la calidad de estudiante regular o no regular el aspirante deberá haber realizado el proceso de matriculación y de inscripción de asignaturas, y el pago de los valores correspondientes.”*

Que, el artículo 15 del Reglamento Académico de la Universidad de Los Hemisferios ordena: *“De los requisitos para la admisión. Podrán ser admitidos en la Universidad de los Hemisferios para cursar los estudios de grado o de posgrado, con sujeción a los cupos*

*disponibles para cada período académico, los aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:*

*Para grado:*

*1.1. Sin transferencia externa (para alumnos que inician una carrera):*

- a. Poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley.*
- b. Aprobar la prueba de ingreso institucional.*
- c. Mantener una entrevista con el Decano de la Facultad, el Director de la carrera, o un profesor designado por el Decano para el efecto.*
- d. De ser necesario, inscribirse y aprobar el curso propedéutico correspondiente.*
- e. Entregar la documentación establecida por Registro Académico de la Universidad Hemisferios para su inscripción y matrícula.*

*1.2. Con transferencia externa:*

- a. Entregar la documentación requerida por la Universidad y cumplir los requisitos específicos de la carrera a la que aspira.*
- b. Mantener una entrevista con el Decano de la Facultad, el Director de la carrera, o un profesor designado por el Decano para el efecto.*
- c. No tener tercera matrícula en una o más asignaturas de la carrera de tercer nivel cursada en otra IES.*
- d. Contar con informe favorable de la carrera de la Universidad Hemisferios a la que aspira ingresar, en el caso de haber perdido por segunda vez dos materias o más cursadas previamente en otra IES.”*

Que, el artículo 16 del Reglamento Académico de la Universidad de Los Hemisferios establece: *“De los requisitos de la matriculación. El aspirante a estudiante regular o no regular deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Procesos Académicos de la Universidad de los Hemisferios. El valor de los derechos de matriculación no es reembolsable salvo que la carrera o programa no alcance el número mínimo de estudiantes previstos para la apertura de la cohorte respectiva.”*

Que, el artículo 17 del Reglamento Académico de la Universidad de Los Hemisferios indica: *“Del pago de matrícula, aranceles y derechos. Los aspirantes admitidos deberán pagar los costos de matrícula, aranceles y derechos definidos por la Universidad de los Hemisferios para la carrera o programa y para el período al cual ingresan, de acuerdo con la normativa oficial vigente.”*

Que, el artículo 18 del Reglamento Académico de la Universidad de Los Hemisferios dispone: *“De la reserva de cupo para aspirantes admitidos. El aspirante admitido en una carrera o programa académico, que ha pagado la matrícula y que por cualquier circunstancia no pueda iniciar sus estudios, podrá solicitar a la respectiva Facultad o Unidad Académica, la reserva de su cupo el cual tendrá una validez de hasta un año posterior al pago de dicho valor. En ningún caso se devolverá el monto de la matrícula y este podrá ser utilizado dentro del plazo de validez mencionado previamente. Sin embargo, al momento de hacer uso del cupo reservado, deberá someterse a la malla y a las condiciones que se encuentren vigentes.”*

Que, el artículo 63 del Reglamento Académico de la Universidad de Los Hemisferios determina: *“De los talleres de nivelación académica. Con el propósito de apoyar en el desarrollo de competencias académicas y cognitivas, de respaldar la continuidad y el progreso exitoso de los estudiantes, la Universidad de los Hemisferios tiene la intención de ofrecer talleres de nivelación. Estos talleres estarán disponibles para aquellos estudiantes que necesiten reforzar sus habilidades académicas, en consonancia con los estándares de evaluación interna establecidos y los resultados obtenidos en sus pruebas de acceso a la universidad. Los estudiantes que se inscriban por segunda vez en una o más asignaturas deben participar en los talleres de nivelación académica y recibir asesoramiento propuestos por la unidad académica a la que pertenecen.*

*Una vez concluidos los talleres de nivelación académica y las asesorías, la unidad académica correspondiente evaluará el rendimiento de los estudiantes inscritos.*

*Posteriormente, de acuerdo con el informe de seguimiento del desempeño estudiantil, la unidad académica proporcionará recomendaciones específicas al estudiante.”*

Que, el artículo 64 del Reglamento Académico de la Universidad de Los Hemisferios manda: *“Como parte de sus políticas institucionales y con el objetivo de promover la permanencia y continuidad de los estudios a favor de sus estudiantes, la Universidad implementará el Plan de Apoyo Estudiantil y Retención (PAER). Este consistirá en un conjunto de acciones y procesos internos conducentes a fortalecer las destrezas y habilidades académicas de los estudiantes que lo requieran y que la Universidad de los Hemisferios determine. Tras un análisis exhaustivo llevado a cabo por la Unidad Académica correspondiente, se permitirá a los estudiantes que hayan obtenido un promedio acumulado inferior a 70/100 participar en el Programa de Apoyo Estudiantil y Retención (PAER). Aquellos estudiantes admitidos en el PAER podrán permanecer en él durante un máximo de dos periodos académicos. El Consultorio de Apoyo Psicológico (CAP) y el Consultorio Interdisciplinario de Apoyo Psicopedagógico (CIAP) se encargarán de llevar a cabo una evaluación exhaustiva y un diagnóstico de las posibles dificultades de aprendizaje y/o aspectos emocionales que puedan afectar al estudiante, con el propósito de identificar las causas que han llevado a un promedio general inferior a 70/100. Este proceso permitirá determinar las condiciones bajo las cuales el estudiante podría ser admitido en el Programa de Apoyo Estudiantil y Retención (PAER) y recibir el apoyo necesario durante su participación en el programa. Cada estudiante que sea admitido en el PAER estará obligado a firmar una carta de compromiso con la Universidad. En dicha carta, se comprometerá a completar íntegramente el programa y aceptará los términos y condiciones del mismo. Este compromiso es fundamental para la continuidad de sus estudios y su permanencia en la Universidad. Esta norma también se aplica a los estudiantes que pierdan más del cincuenta por ciento (50%) de los créditos totales tomados durante un mismo periodo académico. El contenido del presente artículo, respecto del PAER, no aplicará para ningún programa de posgrado.”*

Que, mediante resolución número RCU-E-026-25, el Consejo Universitario celebrado día 21 de marzo de 2025, resuelve:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE NIVELACIÓN, ADMISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO

## **REGLAMENTO DE NIVELACIÓN, ADMISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO**

### **TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES**

#### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto. - La presente normativa tiene por objeto regular los procesos de admisión, nivelación y acompañamiento académico para estudiantes de grado y posgrado, asegurando su acceso, permanencia y culminación exitosa de sus estudios, en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento Académico de la Universidad de Los Hemisferios.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. - Esta normativa es aplicable a todos los programas de pregrado y posgrado ofertados por la Universidad de Los Hemisferios.

Artículo 3. Principios Rectores. -En la aplicación de la presente normativa se respetarán los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, y se observarán todas las políticas internas de la Universidad de Los Hemisferios.

**Título II  
DE LA NIVELACIÓN ACADÉMICA**

**CAPÍTULO II: NIVELACIÓN ACADÉMICA**

Artículo 4. Nivelación en el proceso de admisión de Pregrado. - Los postulantes que quieren cursar una carrera en la Universidad de Los Hemisferios deberán rendir el examen de admisión. Una vez terminado el examen, la unidad de admisiones revisa el resultado obtenido por el postulante. En caso de que el postulante obtenga un resultado en un rango bajo, igual o menor a 81 puntos, se remite el caso al Centro de Apoyo Psicopedagógico de la Universidad para que se establezca una entrevista con el postulante.

Artículo 5. Programas de Nivelación para Pregrado. - La Universidad de Los Hemisferios ofrecerá programas de nivelación a los estudiantes admitidos que requieran fortalecer competencias básicas antes del inicio formal y durante la culminación de su carrera.

1. Talleres de nivelación académica (PANA)
2. Plan de Apoyo Estudiantil y Retención (PAER)
3. Freshman en la carrera de Odontología, consiste en una nivelación inicial de todos los estudiantes que cursan la carrera.

Artículo 6. Las actividades serán enfocadas por niveles de atención según lo requiera cada estudiante:

1. Nivel 1: Detección
2. Nivel 2: Derivación
3. Nivel 3: Planificación
4. Nivel 4: Socialización, Aceptación e Intervención

Artículo 7. Descripción de Actividades para los Talleres de nivelación académica (PANA):

1. Identificar a los estudiantes que requieren ingresar al PANA.
2. Notificar a los estudiantes identificados.
3. Abrir la ficha de historia clínica.
4. Realizar la planificación del PANA.
5. Realizar evaluación psicológica y psicopedagógica.
6. Enviar la planificación del programa a la Dirección de Bienestar Universitario.
7. Informar sobre las actividades y aceptación del programa.
8. Ejecutar la planificación del PANA.
9. Realizar el seguimiento del PANA.
10. Brindar retroalimentación al finalizar el PANA.
11. Solicitar informes finales del PANA.
12. Completar los informes finales del PANA.
13. Colocar los informes finales en la carpeta de OneDrive.
14. Completar el informe de resultados del PANA y PAER.
15. Presentar los resultados obtenidos.

Artículo 8. Programas de Nivelación para Posgrado. - La Universidad de Los Hemisferios podrá implementar programas de nivelación para estudiantes de posgrado que necesiten reforzar conocimientos específicos antes de iniciar sus estudios.

**Título III**  
**DEL ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO**  
**CAPÍTULO IV: ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO**

Artículo 9. Asesorías Académicas para Estudiantes de Pregrado. - La Universidad de Los Hemisferios brindará asesorías académicas con el objetivo de:

1. Orientar en la planificación de la trayectoria académica.
2. Apoyar en la resolución de dificultades académicas.

3. Fomentar el desarrollo de habilidades de estudio y aprendizaje autónomo.

Artículo 10. Tutorías para Estudiantes de Posgrado. - Los programas de posgrado incluirán un sistema de tutorías que:

1. Acompañe al estudiante en su trabajo de titulación o investigación.
2. Brinde orientación en aspectos metodológicos y técnicos.
3. Facilite la integración del estudiante en comunidades académicas y profesionales.

## **CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 11. Vigencia. - La presente normativa entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Hemisferios.

Artículo 12. Interpretación y Modificación. - Cualquier situación no prevista en esta normativa será resuelta por el Consejo Académico de la Universidad de Los Hemisferios. Las modificaciones deberán ser aprobadas por Consejo Universitario.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - Este Reglamento deja sin efecto todos los anteriores sobre la materia.

**SEGUNDA.** - En caso de controversia entre el presente reglamento y la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior o con el Estatuto de la UHE, prevalecerán éstos últimos sobre el presente Reglamento.

**TERCERA.** - De la aplicación del presente reglamento se encargará la Dirección de la Unidad de Desarrollo de la Vida Universitaria, Bienestar Universitario. Organismos que, de ser necesario, desarrollarán los instructivos correspondientes para la ejecución de esta norma.



## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Este Reglamento rige desde la fecha de su aprobación por Consejo Universitario.

**RAZÓN.** — El presente Reglamento General de Nivelación, Admisión y Acompañamiento Académico de la Universidad de Los Hemisferios fue aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Hemisferios, en sesión extraordinaria del día 21 de marzo de 2025, mediante resolución número RCU-E-026-25

Diego Alejandro Jaramillo A., PhD.

Rector

Ab. Nicolás Larrea Fradejas

Secretario General -Procurador



# UHE

[www.uhemisferios.edu.ec](http://www.uhemisferios.edu.ec)